



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede en documento digital 10, el Despacho dispone:

En primer lugar en relación a la petición de la parte actora requerir al defensor de oficio en documento digital 09, el despacho niega la petición por cuanto la defensora de oficio en documento digital 11 acepto el encargo, para lo cual se acepta por este estrado judicial y en consecuencia por secretaría se ordena de manera inmediata escanear el expediente y remitírselo a la defensora de oficio para que se realice la notificación personal del mandamiento ejecutivo de pago de conformidad al art 9 del decreto 806 de 2020, remitiendole dicha comunicación al correo electrónico suministrado, para que presente las excepciones a que haya lugar.

En segundo lugar: Se incorpora la respuesta del banco de Bogotá visible en documento digital 08 y se ordena por secretaría remitir el oficio debidamente firmado por el Secretario del Juzgado.

En tercer lugar: de la petición de medidas cautelares visible en documento digital 09, se encuentra que las mismas ya fueron solicitadas y resueltas en auto del 10 DE DICIEMBRE DE 2020 documento digital 04., respecto al cual no ha presentado recurso, petición o aportado la documental solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b39063b1c68d4d44d9498b0ebc0c8edc648456cddd25faff44b167bed8a91c**
Documento generado en 29/06/2021 04:52:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**